



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0177-2024-UNHEVAL-URH/J

Pilco Marca, 26 de junio de 2024

VISTO:

Las Cartas de Renuncia, de fecha 10 de junio del 2024, presentadas por Kely Acencio Duran y Yessica Patricia Garay Alvarado; el Oficio N° 000075-2024-UNHEVAL-UTESOR, de fecha 11 de junio del 2024, El Informe N° 723-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 18 de junio del 2024, y el Oficio N° 395-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de junio del 2024 emitida por el Jefe de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado."*;

Con Cartas de Renuncia, de fecha 10 de junio del 2024 doña KELY ACENCIO DURAN presenta su renuncia al contrato CAS N° 129-2019-UNHEVAL-DIGA a partir del 09 de junio del 2024, asimismo solicita exonerarle el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Con Carta de Renuncia de fecha 10 de junio del 2024 doña YESSICA PATRICIA GARAY ALVARADO, presenta su renuncia al contrato CAS N° 195-2019-UNHEVAL-DIGA debiendo considerarse dicha renuncia desde el 09 de junio, solicitando también se le exonere el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Mediante Informe N° 000723-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 18 de junio del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite los informe escalafonarios, Informe N°0037-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de fecha 13 de junio del 2024, e Informe N° 0038-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC, de fecha 14 de junio del 2024, los cuales refieren:

- Respecto a la servidora KELY ACENCIO DURAN estuvo adscrito a la Unidad de Tesorería como asistente administrativo y que la fecha de cese laboral de la servidora CAS ha sido el 09/06/2024, acumulando un tiempo laborado de 04 años, 09 meses y 21 días.
- Respecto a la servidora YESSICA PATRICIA GARAY ALVARADO estuvo adscrita a la Unidad Funcional de Egresos como asistente administrativa y que la fecha de renuncia laboral ha sido el 09 de junio del 2024 acumulando un tiempo laboral de 04 años, 08 meses y 03 días de servicio

Así, mediante el Oficio N° 000395-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de junio del 2024, el jefe de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia del servidor CAS adjuntando el Informe N° 263-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 21 de junio del 2024, en el cual opina lo siguiente: *"Que, se ACEPTE en vías de regularización la renuncia voluntaria de las servidoras CAS KELY ACENCIO DURAN y YESSICA PATRICIA GARAY ALVARADO, quienes se desempeñaba como Asistentes Administrativos, en la Unidad de Tesorería y Unidad Funcional de Egresos de la UNHEVAL y ello con efectividad desde el 10 de junio del 2024 respectivamente, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidora de la UNHEVAL"*

En ese sentido, de los documentos presentados por las servidoras **CAS KELY ACENCIO DURAN y YESSICA PATRICIA GARAY ALVARADO**, donde manifiestan su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral, la cual deberá ser con efectividad al 09 de junio del 2024, por lo que, corresponde estimar la renuncia de las citadas servidoras, donde también corresponde exonerarse del plazo de 30 (treinta) días previos al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse a las servidoras no implica de modo alguno a eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidoras del Decreto Legislativo N° 1057 de la UNHEVAL;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

- Artículo 1° EXONERAR** el plazo de ley, a las servidoras del Decreto Legislativo N° 1057 **KELY ACENCIO DURAN y YESSICA GARAY ALVARADO**, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2° ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por las servidoras del Decreto Legislativo N° 1057: **KELY ACENCIO DURAN**, que estuvo adscrita a la Unidad de Tesorería como asistente administrativo y **YESSICA GARAY ALVARADO**, que estuvo adscrita a la Unidad Funcional de Egresos como asistente administrativa, a partir del 09 de junio de 2024, siendo el 09 de junio del 2024 su último día de vínculo laboral; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3° DISPONER** a las servidoras cuyas renunciaciones se tienen por aceptadas, realicen la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.
- Artículo 4° DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponden a las servidoras.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5° ESTABLECER que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidoras CAS de la UNHEVAL.

Artículo 6° DISPONER a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo

Artículo 7° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Interesado
UFR-UFEyC
UFBP
UFS- DBU
Cc. Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
HUEHUAYCO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

